



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (9) de noviembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Baguer S.A.S.
Demandado	Mónica Gómez Prada
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00426-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Aclárese lo relativo a la competencia territorial, como quiera que en el respectivo acápite opta por fijarla en razón del domicilio de la demandada, por lo que al tener su domicilio la ejecutada Mónica Gómez Prada en el municipio de Barrancabermeja, le correspondería a los jueces de dicha localidad conocer de este asunto, conforme al numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c19fe1391f584a0c7ccd211a6bd333add757a10b657b60498fddb211fed7615d

Documento generado en 08/11/2020 09:09:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>